



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3439

18-01-02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-414
Régimen Informativo Contable Mensual
Balance de Saldos
Deudores del Sistema Financiero y Composición
de los Conjuntos Económicos
Prórroga

Nos dirigimos a Uds a fin de comunicarles que esta Institución adoptó, para los regímenes de la referencia, las siguientes pautas de presentación:

- Balance de Saldos Mensual –diciembre 2001-

Para la confección del balance de saldos mensual se deberá aplicar lo comunicado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo relativo a la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera –tipo de cambio a aplicar U\$S 1 = \$1.
Además, de acuerdo con lo informado en la Comunicación "A" 3423, la presentación del mencionado balance se prorrogó hasta el 15/02/02.

- Balance de Saldos Mensual –enero 2002-

Como consecuencia de la prórroga otorgada para la presentación del balance de diciembre, se prorroga la correspondiente a enero hasta 25/02/02.

- Deudores del Sistema Financiero –enero 2002-

La presentación de este régimen se prorroga hasta el 15/03/02, en la que se deberá discriminar las financiaciones en pesos de las de moneda extranjera.
Además, se recuerda que la validación será de acuerdo con lo requerido a través de la Comunicación "A" 3360 –por línea o por rubro, según corresponda-

La presente comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen
Informativo

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.